

I.2.11. Acuerdo 11/ CG 08-10-21 por el que se aprueba la Convocatoria de Ayudas para la Organización de Congresos, Reuniones Científicas y Escuelas por la Universidad Autónoma de Madrid.

RESOLUCIÓN DE LA Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se convocan ayudas para la organización de congresos, reuniones científicas y escuelas por la Universidad Autónoma de Madrid¹

DISPOSICIONES COMUNES

Primera. Objeto

El objeto de la presente resolución es regular la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a la organización, por la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante, UAM), de congresos internacionales y de reuniones científicas y escuelas a celebrar de forma prioritaria en las instalaciones de la Universidad Autónoma de Madrid.

Segunda. Beneficiarios de las ayudas

2.1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de esta resolución los profesores/as e investigadores/as doctores/as que pertenezcan a la plantilla docente e investigadora de la UAM, así como investigadores/as que estén realizando su tesis doctoral con relación contractual con la UAM en cualquiera de los programas de doctorado de la UAM. En cualquiera de los casos, la duración del contrato laboral con la UAM o la adscripción al Programa de Doctorado, deberá comprender, como mínimo, desde el último día del plazo de presentación de las solicitudes hasta dos meses después de la celebración del evento. Los solicitantes deberán pertenecer al comité organizador del evento.

Tercera. Modalidades de las ayudas

3.1. Las ayudas que se establecen al amparo de esta convocatoria están destinadas a la organización de congresos y reuniones científicas y escuelas de acuerdo con lo establecido a continuación:

MODALIDAD A: Congresos.

Se consideran congresos aquellos eventos científicos que implican una convocatoria abierta para la presentación de ponencias y/o comunicaciones. Se priorizarán los congresos internacionales. Un congreso será considerado internacional cuando esté respaldado por una asociación o sociedad internacional, cuando al menos un 30% de las charlas sean impartidas por ponentes internacionales o cuando cuenten con un comité científico con mayoría de investigadores/as extranjeros/as.

MODALIDAD B: Reuniones científicas y escuelas.

Se consideran reuniones científicas o escuelas aquellas reuniones de trabajo que no conllevan una convocatoria abierta para la presentación de contribuciones científicas (normalmente más

¹ Esta acción se enmarca dentro de la [estrategia de RRHH para investigadores de la UAM](#)

especializadas que los congresos y más restringidas en cuanto a los asistentes). Tendrán prioridad los de ámbito internacional. Una reunión científica o escuela será considerada de ámbito internacional cuando cumpla alguna de las siguientes condiciones: estar respaldados por una asociación o sociedad científica internacional, contar con un comité científico formado en su mayoría por investigadores internacionales, o incluir, al menos, un 50% de ponentes internacionales.

Tanto en la modalidad A como en la B se dará preferencia a los eventos que se celebren en las instalaciones de la UAM incluyendo el Campus de Medicina, el Campus de Cantoblanco, la Corrala y la Cristalera.

3.2. A cada una de las modalidades anteriores se asignará, inicialmente, el 50% de la financiación disponible. Esta distribución podrá ser modificada en caso de que el número de solicitudes en cualquiera de las dos modalidades no cubra la partida presupuestaria inicialmente asignada.

Cuarta. Naturaleza y cuantía de las ayudas

4.1. Serán objeto de financiación/ayuda por parte de la presente resolución, los congresos, reuniones científicas y escuelas que tengan lugar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

4.2. La financiación de esta convocatoria se realizará con cargo al Presupuesto del ejercicio 2022 de la Universidad Autónoma de Madrid con una dotación total de 50.000€. La cuantía de cada ayuda se determinará en cada caso en función de los criterios de evaluación que se señalan en el apartado decimoquinto de la presente resolución y de las disponibilidades presupuestarias.

4.3. Las ayudas podrán financiar total o parcialmente los costes de la organización tal y como se describe en la sección quinta. Las ayudas concedidas serán compatibles con otras aportaciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad financiadora, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la actuación a desarrollar.

4.4. El solicitante deberá declarar todas las ayudas que haya obtenido o solicitado para financiar la actividad, tanto al iniciarse el expediente, como en cualquier momento en que esto se produzca, aceptando las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento del párrafo anterior.

Quinta. Conceptos susceptibles de ayuda

Las ayudas se destinarán a cubrir los gastos vinculados a la organización del evento y que los solicitantes consideren necesarios para el desarrollo de este, tales como:

- La difusión de los programas de la reunión
- La edición de las ponencias o conclusiones
- El desplazamiento y estancia de los conferenciantes
- Las remuneraciones de los ponentes externos
- Los gastos de atenciones protocolarias.
- El alquiler de instalaciones y equipos
- La estancia de participantes becados.
- Gastos derivados de la creación de la plataforma web del evento.
- Gastos de comidas necesarios durante la celebración del congreso.

En ningún caso se podrá remunerar a personal de la UAM.

Sexta. Formalización y plazo de presentación de las solicitudes

6.1. Las solicitudes podrán presentarse en la Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la UAM, o cualquiera de las contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes que no hayan sido formalizadas dentro del plazo indicado en el punto 6.2.

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

1) Memoria de la actividad a realizar, que hará referencia de forma breve a los siguientes apartados:

- a) Descripción del evento (objeto, lugar de celebración, etc.) y justificación del interés científico-técnico de la reunión.
- b) Programa científico que incluya, en su caso, relación detallada de las ponencias y comunicaciones. Tratándose de reuniones científicas y escuelas deberá señalarse, si los hubiese, el número de ponentes internacionales previstos y la procedencia de los mismos.
- c) Relación de miembros del comité organizador indicando el papel del personal UAM.
- d) Información relativa a la participación de asociaciones o sociedades científicas en la financiación, soporte u organización del evento, que se acreditará mediante carta o cualquier otra expresión de interés que se acompañará a la documentación.
- e) Información sobre la difusión y divulgación prevista de los resultados y la visibilidad de la UAM a través del evento.
- f) Previsión del número de inscripciones.
- h) Presupuesto global estimado, con detalle de las partidas de gasto previstas y la ayuda solicitada
- j) Cuando el evento vaya a tener lugar en la UAM, especificación de los espacios que se prevea utilizar.

2) CVA del investigador/a solicitante de la ayuda, según el modelo normalizado de la Agencia Estatal de Investigación.

6.2. El plazo de presentación de las solicitudes será desde el 15 al 31 de octubre de 2021, y del 1 al 31 de marzo de 2022. Se realizará una primera evaluación de las solicitudes presentadas en el primer periodo (del 15 al 31 de octubre de 2021) y una segunda evaluación de las solicitudes presentadas en el segundo periodo (del 1 al 15 de marzo de 2022)

Séptima. Instrucción del procedimiento

7.1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Investigación y Biblioteca de la UAM, que realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

7.2. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, si las mismas no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe

los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición.

Asimismo, se notificará a los solicitantes que no reúnan los requisitos exigidos para participar en la convocatoria la exclusión de su solicitud, con indicación de la causa que motive la misma, para que, en el plazo de diez días hábiles, presenten las alegaciones o aporten los documentos que estimen oportunos.

Octava. Evaluación de las solicitudes

8.1. Las solicitudes de ambas modalidades serán evaluadas por una Comisión de Evaluación que presidirán la Vicerrectora de Investigación y Biblioteca y el Vicerrector de Política Científica (o personas en quien deleguen) y que estará integrada por un máximo de un investigador/a de cada uno de los ocho centros la UAM de tal manera que se asegure la representación de todas las áreas de conocimiento. Los miembros de la referida comisión serán designados por la Vicerrectora de Investigación y Biblioteca entre el personal docente e investigador con vinculación permanente, manteniendo una representación equilibrada entre hombres y mujeres.

8.2 Los criterios de evaluación serán los descritos en la sección decimoquinta de la presente convocatoria.

8.3. Asimismo, se faculta a la Comisión de Evaluación para que excepcionalmente pueda reasignar de oficio, teniendo en cuenta los criterios expuestos en el punto 3.1, la adscripción de las solicitudes de la modalidad A a la B o viceversa.

Novena. Selección de las solicitudes

9.1. La selección de las solicitudes se llevará a cabo por la Comisión de Evaluación, que relacionará cada una de las propuestas de mayor a menor puntuación. A continuación, la determinación de la cuantía de las ayudas se llevará a cabo por la Vicerrectora de Investigación y Biblioteca y el Vicerrector de Política Científica de la UAM, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias. Finalmente, la Vicerrectora de Investigación y Biblioteca presentará los resultados a la Comisión de Investigación de la UAM, que formulará la correspondiente propuesta de resolución provisional.

9.2. La propuesta de resolución provisional se hará pública en la web del Área de Investigación y Transferencia y se abrirá un plazo de diez días para que los solicitantes puedan formular alegaciones presentar los documentos que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo y estudiadas las alegaciones aducidas en su caso, se procederá a la resolución definitiva de la convocatoria.

Décima. Resolución y notificación

10.1. La presente convocatoria finalizará mediante resolución de la Rectora, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión de Investigación.

10.2. Esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se publicará en la web del Área de Investigación y Transferencia, la relación de las ayudas concedidas, indicando el plazo previsto para la realización del evento, la cuantía de la ayuda y las posibles condiciones técnicas y económicas de

observancia obligatoria que se pudieran establecer. Asimismo, se incluirá en dicha resolución la relación de las propuestas desestimadas.

Undécima. Pago de las ayudas

11.1 La ayuda se pondrá a disposición de los investigadores/as una vez publicada la resolución por parte de la Rectora.

11.2 La ejecución de las ayudas se realizará según las normas generales que regulan los gastos en la Universidad y de acuerdo con lo indicado en la correspondiente resolución de concesión. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de aprobación de estas requerirá la autorización de la Vicerrectora de Investigación y Biblioteca.

11.3 Además de lo especificado en el presente apartado y en el resto de la normativa sobre ayudas y subvenciones públicas, el empleo de la ayuda concedida se justificará mediante las normas que sobre su seguimiento científico-técnico se establecen a continuación.

Duodécima. Seguimiento de las ayudas

12.1 Dentro de los dos meses siguientes al previsto para la conclusión del evento, el investigador/a responsable del mismo deberá remitir al Área de Investigación y Transferencia un breve informe final donde se refleje el grado de cumplimiento de las actividades programadas y los resultados obtenidos, contemplando expresamente los siguientes puntos: número final de inscripciones (en el caso de los congresos) o de ponentes (en el caso de las reuniones científicas), así como medidas concretas de difusión y divulgación de los resultados y visibilidad que ha tenido la UAM a través del congreso o reunión científica. El informe final indicará, en su caso, el desvío producido entre la información incluida en la propuesta y los datos reales finales.

12.2 Una vez finalizada la justificación, se reintegrarán al Presupuesto 541D de la Universidad Autónoma de Madrid los fondos no utilizados, ni comprometidos en fecha.

12.3 Excepcionalmente, en el supuesto de que se plantee la necesidad de solicitar una prórroga del período de ejecución de la ayuda, la Vicerrectora de Investigación y Biblioteca podrá autorizar una única ampliación por un período no superior a seis meses.

Decimotercera. Publicidad de las ayudas

13.1 En los programas de los eventos y en todos sus canales de difusión, se deberá mencionar a la UAM como entidad financiadora mediante las Ayudas para la Organización de Congresos y Reuniones científicas del Programa Propio de Investigación de la UAM.

13.2 Los resultados más destacados obtenidos, así como cualquier información de interés serán difundidos a través de la página web: www.uam.es

Decimocuarta. Recursos

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente resolución, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinta. Evaluación de las solicitudes

La evaluación de las solicitudes se realizará en base a los siguientes criterios:

MODALIDAD A: CONGRESOS INTERNACIONALES.**1. Ámbito y proyección del evento (30 puntos)**

- a. Objeto del evento, tamaño (número de participantes y ponentes) y relevancia o interés científico-técnico del programa incluyendo la posible utilidad del evento para el establecimiento de redes científicas o la incorporación de la UAM en líneas de investigación emergentes. (Hasta un máximo de 15 puntos)
- b. Internacionalización. Se otorgarán 15 puntos si el congreso es de carácter internacional tal y como se define en el punto 3.1. Se otorgarán 0 puntos si el congreso no es de carácter internacional.

2. Lugar de celebración. (30 puntos)

Se otorgarán 30 puntos a los eventos celebrados en las instalaciones de la UAM, 10 puntos a los eventos celebrados en la Comunidad de Madrid y 0 puntos a los eventos celebrados fuera de la Comunidad de Madrid.

3. Tipo de participación de los investigadores UAM. (20 puntos)

Se concederán 5 puntos a los eventos en los que el comité organizador cuente con más de un miembro UAM y otros cinco puntos adicionales si el comité se encuentra presidido por un miembro UAM. Se concederán 10 puntos adicionales si el investigador/a de la UAM además de ser presidente del comité organizador tiene menos de 45 años.

4. Representación equilibrada de hombres y mujeres en el comité organizador. (5 puntos)**5. Difusión y divulgación de los resultados y visibilidad de la UAM (10 puntos)**

- a. Difusión y divulgación (5 puntos). (Publicación de las actas y resultados del congreso en monografías con ISBN).
- b. Visibilidad de la UAM a través de página web propia o de otra organización (5 puntos).

6. Acciones previstas para facilitar la asistencia de personal investigador en formación y de estudiantes (5 puntos).

MODALIDAD B: REUNIONES CIENTÍFICAS Y ESCUELAS.**1. Ámbito y proyección del evento (35 puntos)**

- a. Objeto del evento, tamaño (número de participantes y ponentes) y relevancia o interés científico-técnico del programa incluyendo la posible utilidad del evento para el establecimiento de redes científicas o la incorporación de la UAM en líneas de investigación emergentes. (Hasta un máximo de 20 puntos)
- b. Internacionalización. Se otorgarán 15 puntos si el evento es de carácter internacional tal y como se define en el punto 3.1. Se otorgarán 0 puntos el evento no es de carácter internacional.

2. Lugar de celebración. (30 puntos)

Se otorgarán 30 puntos a los eventos celebrados en las instalaciones de la UAM, 10 puntos a los eventos celebrados en la Comunidad de Madrid y 0 puntos a los eventos celebrados fuera de la Comunidad de Madrid.

3. Tipo de participación de los investigadores UAM. (10 puntos)

Se concederán 5 puntos a los eventos en los que el comité organizador cuente con más de un miembro UAM y otros cinco puntos adicionales si el comité se encuentra presidido por un miembro UAM.

4. Representación equilibrada de hombres y mujeres en el comité organizador. (5 puntos)**5. Difusión y divulgación de los resultados y visibilidad de la UAM (15 puntos)**

- a. Difusión y divulgación (10 puntos). (Publicación de las actas y resultados del congreso en monografías con ISBN).
- b. Visibilidad de la UAM a través de página web propia o de otra organización (5 puntos).

6. Acciones previstas para facilitar la asistencia de personal investigador en formación y de estudiantes (5 puntos).***DISPOSICIÓN FINAL******Única***

Se faculta a la Vicerrectora de Investigación y Biblioteca para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente resolución, procediendo, si es preciso, a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.